



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 08 de abril del 2015, se aprobó REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI;

Que, a través del Informe Técnico N° 141-2016-MDP-OPPTO/YLGR-D la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPCC Yaneth Luisa Gómez Ramírez, sustenta la incorporación de nuevas funciones y ajustes no sustanciales al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que las modificaciones no sustanciales son correcciones de carácter ortográfico y de sintaxis que se han detectado y deben ser corregidas, asimismo, la eliminación de funciones que estaban duplicadas dentro de una misma unidad orgánica. Adicionalmente, plantea nuevas funciones como es la puesta en operación del nuevo Cementerio General "Jardines de VRAEM - Teófilo Loayza", las modificaciones solicitadas por la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre Fiscalización Ambiental, las funciones de Sanidad Animal y de Asistencia técnica en la Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias establecidas en las metas 38 y 39 del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal (D.S. N° 400-2015-EF), la modificación de la denominación de la División de Turismo y Promoción a División de Turismo y Promoción de las MYPES, la inclusión de los órganos de Coordinación siguientes: Comité de Gestión de Salud y Saneamiento, Comité de Gestión en Vivienda y Saneamiento, Comité de Gestión Agropecuaria y Económico, Comité de Gestión de Energía, Transportes y Comunicaciones y Comité de Gestión en Ambiente y Turismo, y otros detalles ahí descritos;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2016-MDP/AL-AFAC el Asesor Legal de la Municipalidad Abog. Adriel Araujo Cano, previa evaluación del Informe Técnico N° 141-2016-MDP-OPPTO/YLGR-D, indica que está cumple con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y que corresponde aprobar el expediente al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales -, establece que las Entidades deberán publicar en el Diario Oficial "El Peruano", o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la respectiva circunscripción, según corresponda, únicamente los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen entre otros el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, no incluyendo el texto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8, 9 y 29 del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto Unánime de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDP/LC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MDP/LC, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, referente al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 141-2016-MDP-OPPTO/YLGR-D de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, realice la publicación del Reglamento de Organización y Funciones ROF modificad y aprobado en el artículo precedente en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pichari y en el portal de transparencia estándar del Estado Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región, sin los anexos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar  
ALCALDE

CC  
Gerencia Municipal  
OPP  
II  
Archivo